Constancia: El día 12 de julio de 2022, me comuniqué con el señor JAVIER VÉLEZ OREJUELA, Asistente Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, quien informó que requieren un término máximo de cinco (5) días para rendir la experticia ordenada dentro del proceso de la referencia.

Armenia, Q, Julio 12 de 2022.

David Esteban Arias Jaramillo
Escribiente.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO TORRES TORRES
DEMANDADA	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
LITISCONSORCIO NECESARIO	NACIÓN –MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00256-00
DECISIÓN	REPROGRAMA AUDIENCIA DEL ART 80 CPT Y SS

Conforme constancia secretarial que antecede, a la fecha, el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, no ha rendido el dictamen pericial ordenado en audiencia del 12 de abril de 2021, por lo que no se podrá llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el día 29 de julio de 2022.

Tomando en consideración lo anterior, se reprogramará la audiencia de que trata el art 80 del CPT Y SS. Y se requerirá al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que en el término de diez (10) días allegue el dictamen pericial ordenado en audiencia del 12 de abril de 2021, con advertencia que, de conformidad con lo previsto por el artículo 44 del Código General del Proceso, numeral 3, el

incumplimiento a la orden impartida por esta judicatura, podrá acarrear una multa hasta por (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista por el artículo 80 del CPT Y SS a fin de llevarla a cabo de forma virtual el día LUNES DEICINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a partir de las NUEVE LA MAÑANA (09:00 A.M.). A través de este enlace podrá acceder a la audiencia respectiva.

SEGUNDO: REQUERIR al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – DIRECCIÓN SECCIONAL QUINDÍO, para que en el término de cinco (5) días allegue el dictamen pericial ordenado dentro del presente proceso, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las (solucionesjuridicasbernalquintero@hotmail.com; oficinabrp@hotmail.es; notificacioneswlcejecafetero@gmail.com; nathaliasalazarpiedra@gmail.com; notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

DEAJ

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b1ddd945a0ac4e777164fbfdeaf36d507a17e92634ba4ec0ac123a67de3cf36**
Documento generado en 12/07/2022 05:18:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica